



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

064

La Paz, 18 OCT 2018

**VISTOS:** El informe técnico DGE-CPYEP-PEP-TCGP-0171-INF/18 de 07 de septiembre, adjunto a la Propuesta de nuevo Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos no Reembolsables, Informe DGE-GIDO-ERC-0085-INF/18 de 03 de octubre de 2018 e informe DGE-AL-PBA-0395-INF/18 de fecha 17 de octubre de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 342 señala: "Es deber del Estado y la población, conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente" refiriéndose sobre los recursos forestales en los artículos 386 y siguientes, como estratégicos para el desarrollo del pueblo boliviano.

Que la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, a través de su Artículo 23, párrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del entonces Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.

Que la Ley N°1333 de 15 de junio de 1992, en su artículo 51, declara de necesidad pública la ejecución de los planes de forestación y agroforestación en el territorio nacional con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial y otras actividades específicas.

Que la Ley N°300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

Que la Ley N°492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que la Ley N°650 de 15 de enero de 2015, Agenda Patriótica del Bicentenario, establece los 13 Pilares de la Bolivia Digna y Soberana: 7 Soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización y comercialización, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. 9. Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra.

Que el Decreto Supremo N°1113 de 21 de diciembre de 2011, tiene por objeto autorizar al Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, en calidad de Fideicomitente a constituir un Fideicomiso, cuyos recursos están destinados a aportes de contrapartida para la clasificación, zonificación, manejo y rehabilitación de cuencas y tierras forestales, ordenamiento y manejo forestal, investigación, capacitación y transferencia de tecnologías forestales, por su naturaleza no serán reembolsable.





Que el Decreto Supremo N°2912 de 27 de septiembre de 2016, declara de carácter estratégico el Programa Nacional de Forestación y Reforestación (PNFR), en el marco del PDES, así como la aprobación de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR, atribuyendo al FONABOSQUE el financiamiento de su ejecución.

Que el Decreto Supremo N°2916 de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal, en cuyo artículo 4 establece como atribuciones del FONABOSQUE: a) Establecer los procedimientos para promover, administrar y otorgar recursos financieros y c) de revisar, evaluar y financiar programas y proyectos de conservación, protección y manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, acciones de forestación y reforestación, recuperación de suelo degradados en áreas forestales y manejo integral del fuego y acciones vinculadas de investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, en el marco de la normativa vigente.

Que la Resolución Ministerial N°115 del Ministerio de Planificación para el Desarrollo aprueba el Reglamento de Preinversión, cuyo objeto es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.

Que el Decreto Supremo N° 1341 de 10 de julio de 2013, amplía el listado de Actividades, Obras o Proyectos - AOP's referente a la Categoría 4 del Artículo 17 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental - RPCA aprobado por Decreto Supremo N° 24176, de 8 de diciembre de 1995, así como establecer el procedimiento para la obtención del Certificado de Dispensación.

**CONSIDERANDO:**

Que el FONABOSQUE tiene como finalidad el "promover, administrar y otorgar recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelo degradados en áreas forestales y manejo integral del fuego", en ese sentido se requiere de instrumentos que permitan mejorar la gestión de financiamiento, en el entendido que todo instrumento es perfectible.

Que del informe técnico DGE-CPYEP-PEP-TCGP-0171-INF/18 de 07 de septiembre, a tiempo de proponer un nuevo Reglamento para el financiamiento de proyectos de inversión pública con fondos no reembolsables, realiza un diagnóstico de los instrumentos actuales, justificación y análisis de su propuesta del Reglamento, el cual tiene por objeto establecer la modalidad de Convocatoria Pública, así como las condiciones y procedimientos, el cual permitirá una cobertura nacional, contar con una cartera de proyectos, comprometer el cumplimiento de metas que aporten al sector forestal, a través de las Tipologías I, II, III, y V de la Resolución Ministerial N°115, a través de herramientas didácticas y manuales explicativos mismos que estarán a disposición a través de aplicaciones informáticas para el llenado del ITCP, concluyendo que *"es pertinente implementar una nueva modalidad de otorgación de fondos que permita la mejora y optimización en la gestión de financiamiento, acorde al Reglamento de Pre Inversión aprobado por Resolución Ministerial N°115 de 12 de mayo de 2015, del Ministerio de Planificación del Desarrollo, que aprueba el Reglamento Básico de Pre Inversión. Por tanto se pone a consideración el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión y anexos correspondientes, recomendándose su aprobación previa valoración correspondiente."*

Que el informe técnico DGE-GIDO-ERC-0085-INF/18 de 03 de octubre de 2018, refiere *"de acuerdo al análisis realizado del Reglamento propuesto por la unidad de CPy EP se concluye lo siguiente:i)La propuesta del nuevo Reglamento para otorgación de Financiamiento, da cumplimiento a acciones específicas y productos del POA 2018, según Códigos 1.1.1.1 y 1.1.1.2. y la Planificación Estratégica Institucional (PEI 2016 - 2020) del FONABOSQUE, que a su vez en su implementación coadyuvará a la articulación del Plan Sectorial de*





*Desarrollo Integral PSDI y lineamientos de los pilares (2,6,9) de la Agenda Patriótica 2025 y Plan de Desarrollo Integral para vivir Bien 2016-2020. ii) El citado documento, es concordante con las atribuciones del D.S.2916, y se constituirá en el instrumento que permitirá la consolidación de co financiamiento de proyectos de inversión pública con fondos no reembolsables a través de una nueva modalidad con procesos más eficientes, el mismo coadyuvará al control, seguimiento y evaluación de la Unidad de GIDO en cuanto a procesos y desarrollo organizacional de la institución, y permitirá alcanzar los objetivos estratégicos planteados. Recomendando, aprobar el Reglamento.” (sic)*

Que por informe legal DGE-AL-PBA-0395-INF/18 de fecha 17 de octubre de 2018, concluye “que siendo la finalidad de la propuesta de Reglamento, mejorar la capacidad de gestión en el financiamiento de proyecto, el cual repercutirá en el cumplimiento de políticas y metas institucionales tanto propias como de las instituciones interesadas, resulta beneficioso establecer una nueva modalidad de otorgación de financiamiento, en ese marco no existe óbice legal para tal cometido, encontrándose dentro del marco de la normativa vigente, siendo viable su aprobación a través de acto administrativo adjunto, recomendando su suscripción a efectos de su implementación.”(sic)

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 inc. a) y Artículo 6 inc.g) del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del FONABOSQUE y señala las atribuciones del FONABOSQUE y funciones del Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, respectivamente;

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas por designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables, en sus V Títulos, 41 Artículos y 7 Anexos y 2 Formatos, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Encargada de Comunicación del FONABOSQUE publicar la presente Resolución en un medio de prensa de circulación nacional, así como en la página web de la institución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

*Abogada Patricia Castillo Santibañez*  
 ASESORA LEGAL  
 FONABOSQUE

*Lic. Mike Alejandro Gemo Pérez*  
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
 FONABOSQUE

